



**DENUNCIA EN CONTRA DE CUATRO MIEMBROS DE LA POLICIA MUNICIPAL
POR SUPUESTO ABUSO DE AUTORIDAD, DECOMISO DE VEHÍCULO,
APREHENSIÓN Y SUPUESTA SUSTRACCIÓN DE ARTICULOS PERSONALES
DE VEHÍCULO**

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del Estudio

El estudio que dio origen a la presente informe se llevó a cabo en atención de denuncia interpuesta por un ciudadano, en contra de cuatro miembros de la Policía Municipal por supuesto abuso de autoridad, decomiso de vehículo, aprensión y objetos robados.

1.2 Objetivo General

Establecer si los hechos denunciados revisten faltas de los funcionarios denunciados que ameriten algún tipo de sanción.

1.3 Alcance del Estudio

El estudio comprendió el análisis de los aspectos denunciados para verificar la naturaleza de los mismos por medio de entrevistas a los afectados, así como la revisión de los registros de la Policía Municipal.

El estudio se realizó de conformidad con el Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna y el Manual de Normas de Auditoría emitidos por la Contraloría General de la República.

1.4 Marco Legal

La Normativa que se utilizó para la ejecución del trabajo es la siguiente:

- Ley de Control Interno
- Normas de Control Interno para el Sector Público



2. RESULTADOS OBTENIDOS

2.1 Razón de archivo de la denuncia

La denuncia atendida es por supuesta participación de cuatro miembros de la Policía Municipal que habrían participado en el decomiso de un vehículo, así como la aprehensión de un ciudadano, quien presuntamente habría incurrido en conducción temeraria por ingesta de alcohol, así como eventual sustracción de artículos personales de su vehículo.

De la documentación aportada y las entrevistas realizadas tenemos los siguientes antecedentes:

- a. *El 14 de abril de 2013 encontrándose el señor (...) en la vía pública, dentro de vehículo de su propiedad marca (...), en el sector de la Aurora, se apersonaron los miembros de la policía municipal quienes insistieron en decomisar el vehículo por conducción temeraria.*
- b. *El 14 de abril de 2013 a las 1:45 a.m. los funcionarios de la Policías Municipal emiten el Informe de la Policía Municipal a la Autoridad Judicial N° (...), deteniendo al señor (...) y decomisando el vehículo placas (...)*
- c. *El 14 de abril de 2013 no se indica la hora la Fiscalía Adjunta de Heredia giró orden de libertad al señor (...)*
- d. *El 14 de abril de 2014 a las 12:00 horas mediante acta de devolución (...) los señores (...) ambos Policías Municipales hacen devolución al señor (...) el vehículo de su propiedad decomisado, haciendo la observación del señor (...) que al hacer revisión del vehículo hace falta (...) todo valorado alrededor de los ¢500.000.00 colones (...)*
- e. *Con fecha 15 de abril de 2013 el señor (...) procedió a poner la denuncia de la sustracción de sus artículos personales del vehículo decomisado ante el Organismo de Investigación Judicial, entregando una copia de dicha denuncia en la Alcaldía Municipal quien la traslado a esta Auditoría Interna.*
- f. *Con fecha 13 de mayo de 2013 el señor (...) emite denuncia ante la Fiscalía Adjunta de Heredia contra los funcionarios (...)*

De los antecedentes descritos, se extrae sin mayor esfuerzo que el denunciante y supuesto ofendido, habría presentado la denuncia de los hechos así como la



identificación de los supuestos autores de los ilícitos ante la Fiscalía de Heredia, hechos y funcionarios denunciados que coinciden con lo planteado ante esta Auditoría Interna.

No tiene duda la Auditoría, que los hechos denunciados revisten alta gravedad, no solo porque se trata de la afectación del patrimonio privado sino que los posibles participantes son funcionarios públicos, pertenecientes a la policía municipal, quienes por si especial condición y funciones públicas, deben garantizar la protección del patrimonio público y privado, y la seguridad del ciudadano.

Conductas como las que se acusan son verdaderamente reprochables, no obstante, de ser cierto lo expuesto, podríamos estar ante la comisión de ilícitos penales, para lo cual esta auditoría no tiene competencia.

En claro, que la responsabilidad disciplinaria en la que podrían haber incurrido los funcionarios, si es competencia del municipio de Heredia, así como también es competencia de esta auditoría para su investigación, no obstante se considera que la investigación completa y ajena a toda interferencia debe llevarla a cabo el Ministerio Público, y a partir de lo que se derive de esa investigación, y de los juicios que exprese el tribunal respectivo, tendrá esta Municipalidad la facultad de hacer suyos los resultados para resolver por el fondo este asunto.

Al respecto, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Heredia establece en el artículo 46 lo siguiente:

Artículo 46.- Archivo y desestimación de las denuncias: La Auditoría Interna desestimará y archivará las denuncias que se le remitan si presenta alguna de las siguientes condiciones:

(...)

D- Si los hechos denunciados corresponde investigarlos o ser discutidos exclusivamente en otras sedes, ya sean administrativas o judiciales.

(...)

G- Si el asunto planteado se encuentra en conocimiento de otras instancias con competencia para realizar la investigación, ejercer el control y las potestades disciplinarias. En estos casos se realizará la coordinación respectiva a efecto de no duplicar el uso de recursos públicos en diferentes instituciones.

(...)

En concordancia con lo anterior, la Auditoría Interna, en aplicación del principio de independencia (Artículo 25 de la Ley General de Control Interno), da por atendida la denuncia, procede a su desestimación y archivo, con la advertencia clara que el criterio



expuesto no implica validación de ningún tipo respecto de los hechos que se denuncian, y que están siendo investigados en otra vía. Además sin perjuicio de que la Auditoría Interna en cualquier momento, y según el resultado de lo que en esa vía penal se determine, pueda impulsar la imposición de sanciones administrativas.

2.2 Control Interno

En el transcurso del estudio preliminar llevado a cabo para atender la denuncia observamos deficiencias significativas en los libros de Bitácora de Guardia principalmente en el de base seis y en la bitácora de de la oficialía de guardia, los cuales no contiene un control adecuando de las anotaciones, por ejemplo los policías de turno no reportaron para la respectiva anotación las pertenencias del señor denunciante mismas que estaban dentro del maletín que se encontraba en el vehículo de este, en el Informe de la Policía Municipal a la Autoridad Judicial (...) tampoco se hace una descripción detallada del inventario de lo que contenía el maletín, únicamente revisaron superficialmente. Por su parte el Guarda de turno de base 6 no procedió a revisar el vehículo decomisado que ingresó, por consiguiente tampoco anotó nada en bitácora, únicamente se anotaron las características del vehículo indicando que quedo debidamente sellado.

Llama mucho la atención esta Unidad que un oficial de seguridad en una entrevista llevada a cabo por nuestro personal, indique que no es su responsabilidad lo vehículos decomisados y llevados su lugar de trabajo, que es responsabilidad de la Policía Municipal, esto denota un desconocimiento de la responsabilidad que enmarca el puesto de oficial de seguridad.

La falta de Información o información incompleta en los registros municipales ocasionan como en este caso en particular Inseguridad de los bienes decomisados que quedan en custodia del Municipio. Pareciera que los Oficiales de Seguridad no cuentan con protocolos de actuación o instructivos, en el caso de los Policías Municipales la situación es similar ya que indican que en la gran mayoría de las incidencias que se presentan no se les ha instruido de cómo actuar.



El Municipio se encuentra en un proceso de actualización en unos casos y de confección en otros de los Manuales de Procedimientos Institucionales, no obstante lo anterior no resuelve el problema presentado con la calidad de la información emitida por la Policía Municipal y por los Oficiales de Seguridad ya que a ese nivel lo que se requiere son instructivos o protocolos de actuación, mismos que también forman parte del Control Interno, así como capacitación constante a los oficiales.

Sobre este particular las Normas de Control Interno, Norma 4.4 relativa a la "Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información" establece: *"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comuniquen con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.*

3. CONCLUSIONES

En conclusión para esta Auditoría Interna es claro, que la responsabilidad disciplinaria en la que podrían haber incurrido los funcionarios, si es competencia del Municipio de Heredia, así como también es competencia de esta auditoría para su investigación, no obstante se considera que la investigación completa y ajena a toda interferencia debe llevarla a cabo el Ministerio Público, y a partir de lo que se derive de esa investigación, y de los juicios que exprese el tribunal respectivo, tendrá esta Municipalidad la facultad de hacer suyos los resultados para resolver por el fondo este asunto.

Adicionalmente se concluye que el personal de la Policía Municipal y de la seguridad Interna debe mantenerse constantemente capacitado, dado que el entorno en el que se desempeñan es muy variado y cambiante. Ante esta situación es fácil comprender que la Policía Municipal al ser un Departamento para la vigilancia y aplicación de la Ley, se convierte en una herramienta muy poderosa para la Administración Municipal; un Departamento de la Policía Municipal eficiente, capacitado y con recurso humano comprometido con la comunidad eleva sensiblemente alto el sentir de la comunidad con



respecto al trabajo de sus autoridades en el sentido de mayor eficiencia con los recursos producto de sus impuestos, pero lo contrario nos puede llevar a niveles de corrupción.

4. RECOMENDACIONES

- a. Se da por atendida la denuncia, se procede a su desestimación y archivo, con la advertencia clara que el criterio expuesto no implica validación de ningún tipo respecto de los hechos que se denuncian, y que están siendo investigados en otra vía. Además sin perjuicio de que la Auditoría Interna en cualquier momento, y según el resultado de lo que en esa vía penal se determine, pueda impulsar la imposición de sanciones. (Ver punto 2.1 de este informe)
- b. Girar instrucciones a la Jefatura de Seguridad Interna para que comunique formalmente a los subalternos como se deben desarrollar las actividades y procesos diarios de actividad de Seguridad Interna, principalmente el tema de su responsabilidad como custodios de los activos propiedad municipal y privada. (Ver punto 2.2 de este informe)
- c. Girar instrucciones a la Jefatura de la Policía Municipal para que emita y comunique debidamente los protocolos de actuación de los señores Policías Municipales para normar las actividades diarias para que tengan un conocimiento claro de hasta dónde pueden llegar sus potestades y responsabilidades y minimizar el riesgo de abusos de autoridad. (Ver punto 2.2 de este informe)
- d. Girar instrucciones a los Jefes de la Policía Municipal y de la Seguridad Interna para que en conjunto con Talento Humano confeccionen un Plan de capacitación para solventar las deficiencias existentes en ambos departamentos, tanto en el ámbito de información como de las labores propias de cada dependencia.